

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **185**

Fecha Estado: 01/12/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820220018800	Verbal	FABIO DE JESUS ARREDONDO ARENAS	PEDRO PABLO ZULUAGA ARISTIZABAL	Auto ordena incorporar al expediente Incorpora respuesta oficio Cámara de Comercio	30/11/2023		
05001310301820220026100	Verbal	LUIS ANIBAL SERNA CANO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	Auto ordena incorporar al expediente Incorpora respuesta a llamamiento en garanta; El Despacho se pronuncia sobre los memoriales allegados al expediente digital en su cuaderno 06	30/11/2023		
05001310301820220028000	Verbal	VICTOR RAUL URIBE MONSALVE	IDALY ARCILA MARTINEZ	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente la respuesta ofrecida por la Cámara de Comercio de Medellín a los oficios Nos. 1285 y 1292 del 23 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar que los mismos fueron radicados bajo el No. 25780864-25780866.	30/11/2023		
05001310301820220028000	Verbal	VICTOR RAUL URIBE MONSALVE	IDALY ARCILA MARTINEZ	Auto ordena incorporar al expediente Se adosa a la foliatura del expediente la respuesta ofrecida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Caucaasia – Antioquia al oficio No. 1286 del 23 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar que en su inventario no se encuentra en trámite proceso civil activo en contra de la demandada Idalí Arcila Martínez.	30/11/2023		
05001310301820220031700	Verbal	ENRIQUE MARTINEZ RODRIGUEZ	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES	Auto decreta levantar medida cautelar Levanta medidas cautelares	30/11/2023		
05001310301820220037400	Verbal	Jorge Euclides Alarcón Cuevas	NEWPORT SAS	Auto admite demanda Admite Llamamiento en Garantía; ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que formula FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO MERITAGE, en contra de la sociedad NEWPORT S.A.S.; El presente auto se notifica por estados a la llamada en garantía, toda vez que ya se encuentra integrada en la presente demanda como demandada directa. Así las cosas, los términos de veinte (20) días para pronunciarse frente al llamamiento, comenzarán a partir de la notificación del presente auto.	30/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820220037400	Verbal	Jorge Euclides Alarcón Cuevas	NEWPORT SAS	Auto reconoce personería Agrega respuestas y reconoce personería; Agréguese al expediente para los fines legales subsiguientes la contestación a la demanda presentada por el apoderado judicial de la Fiduciaria Corficolombiana S.A., como vocera y administradora del Fideicomiso Meritage los días 15 y 16 de noviembre de 2023 al correo electrónico del Juzgado; Se le reconoce personería suficiente al Dr. Mateo Peláez García, identificado con T.P. N° 82.787, para que represente los intereses de la Fiduciaria Corficolombiana S.A., como vocera y administradora del Fideicomiso Meritage, conforme al mandato allegado y acorde a lo establecido en el artículo 75 y siguientes del CGP	30/11/2023		
05001310301820230023500	Divisorios	MARIA PATRICIA ESPINOSA PIEDRAHITA	JORGE ELIECER DOMINGUEZ RUEDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 3. Decreta pruebas; Las pruebas se practicarán en los días 11 y 12 del mes de septiembre del año 2024 a las 9:00 a.m., comenzando por la audiencia de trámite inicial, y siguiendo con las demandas pruebas. El día 10 de septiembre de 2024 a las 9:00 a.m. se realizará la inspección judicial con la intervención del perito, luego de la cual, se evacuará el resto de las probanzas Una vez evacuadas las pruebas, se continuará con el trámite del proceso	30/11/2023		
05001310301820230024900	Ejecutivo Conexo	LINA MARIA LOPEZ BOLIVAR	CARLOS MARIO MENESES SCHROEDER	Auto termina proceso por pago Termina por pago total de la obligación; TERMINAR por pago el presente proceso ejecutivo conexo incoado por LINA MARIA LÓPEZ BOLÍVAR y otros, y en contra de la entidad Mayeq S.A.S y el señor Carlos Mario Meneses Schroeder; NO CONDENAR en costas; ARCHÍVESE las diligencias	30/11/2023		
05001310301820230030200	Verbal	BANCOLOMBIA SA	JUAN DAVID COBO GONZALEZ	Auto declara en firme liquidación de costas Procede el Despacho a liquidar las costas causadas en primera instancia, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, ordenadas en providencia de fecha 07 de noviembre de 2023; De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C.G. del Proceso, se da APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.	30/11/2023		
05001310301820230032400	Verbal	ELKIN DE JESUS SIERRA ARRUBLA	COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE SALUD COOPSANA I.P.S.	Auto pone en conocimiento Tiene en cuenta notificación; Se adosa al expediente, notificación realizada a los demandados COOPSANA IPS y EPS SURAMERICANA S.A; La notificación se tendrá por válida como sustitutiva de la notificación personal, por encontrarse acorde a lo dispuesto en el art. 8° de la ley 2213 de 2022 y Sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional;	30/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/12/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIO (A)